



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**  
**MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 030 -DPIP-2023**

**SAN LUIS, 28 DIC 2023**

**VISTO:**

La ley N° VI-0490-2005 y modificatorias; Resolución General N° 006-DPIP-2012 y Resolución General N° 024-DPIP-2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° VI-0490-2005 y modificatorias en el Título Octavo, Artículos 89, subsiguientes y concordantes, establece el procedimiento para la compensación de tributos;

Que, en su Título Noveno, Artículos 101, subsiguientes y concordantes, establece el procedimiento para la repetición por pago Indebido;

Que, la Resolución General N° 006-DPIP-2012, dispone los requisitos y el procedimiento interno para la sustanciación de los trámites relativos a la solicitud de certificado de exclusión o la solicitud de devolución, acreditación o compensación, de los importes indebidamente pagados;

Que, mediante Resolución General N° 024-DPIP-2023, esta Dirección actualizó e implemento un régimen general de solicitudes de certificados de exclusión, reintegros y compensación;

**Por ello:**

**LA DIRECTORA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA**  
**a/c DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** MODIFICAR el Artículo 3° -Presentación- de la Resolución General N° 024-DPIP-2023, quedando redactado de la siguiente manera:

***Artículo 3°:** El contribuyente podrá realizar el trámite de SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EXCLUSIÓN — REINTEGRO — COMPENSACIÓN de forma online por clave fiscal o de manera presencial por la mesa de entradas de esta Dirección (sede San Luis, delegaciones y/o receptorías habilitadas).*

*En ambos casos, el contribuyente, deberá:*

*1.- Completar el formulario "SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EXCLUSIÓN — REINTEGRO — COMPENSACIÓN" (según Anexo*



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**  
**MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

**CDE. RESOLUCION GENERAL N°**

**030**

**-DPIP-2023**

*I de la presente), debidamente certificado por escribano público, juez de paz, autoridad bancaria o agente de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.*

**2.- Adjuntar nota suscripta por el contribuyente interponiendo la solicitud de certificado de exclusión o la solicitud de devolución, acreditación o compensación, de los importes indebidamente pagados, en la que deberá detallarse:**

*I.- Apellido y Nombre o razón social del contribuyente solicitante.*

*II.- Número de C.U.I.T. y número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.*

*III.- Domicilio fiscal.*

*IV.- Dirección de correo electrónico a la cual se pueda dirigir el personal encargado de esta DPIP, a los fines de establecer un contacto con el solicitante.*

*V.- Declaración Jurada de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la que se encuentre exteriorizado el saldo a favor invocado.*

*VI.- Actividad desarrollada, detallando el Código de Actividad respectivo según Ley Impositiva Anual, y jurisdicciones en las que se desarrolla, de corresponder.*

*VII.- Detalle de la actividad comercial que realiza el contribuyente y de las causas que originaron el saldo a favor en virtud del cual solicita exclusión, devolución, compensación, y/o acreditación.*

*VIII.- Nómina de los diez (10) principales proveedores y de los diez (10) principales clientes, detallando en ambos casos razón social, N° de CUIT.*

**3.- Acreditar personería.**

**4.- Haber obtenido clave fiscal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 del Código Tributario Provincial.**

*Los requisitos expuestos precedentemente son condición de admisibilidad de la solicitud de certificado de exclusión y de la solicitud de devolución, acreditación o compensación. La ausencia de alguno de ellos ocasionará el archivo inmediato de la presentación, sin necesidad de comunicación previa al solicitante, quien podrá presentar una nueva solicitud a idénticos efectos.*

**Artículo 2°:** MODIFICAR el Artículo 6° -Procedimiento Interno- de la Resolución General N° 024-DPIP-2023, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 6°:** *El procedimiento interno para el trámite, previa solicitud mediante clave fiscal o de forma presencial, se sustanciará de la siguiente manera:*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

CDE. RESOLUCION GENERAL N°

030

-DPIP-2023

1. Mesa de entradas generará el expediente y lo derivará a la oficina competente en la solicitud.
2. La oficina competente deberá:
  - I. Verificar que no existe inconsistencia alguna entre la siguiente información: tipo de solicitud efectuada, información exteriorizada en las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente, la información de terceros, y/o cualquier otra información pertinente en virtud del análisis realizado.
  - II. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones formales y/o materiales con esta Dirección, según el caso.
  - III. Sustanciar las pruebas ofrecidas.
  - IV. De constatarse saldo a favor del contribuyente, se procederá a:
    - a) Compensar la totalidad de la deuda existente, previo a la devolución/ acreditación del remanente.
    - b) Verificar si en caso de extenderle al solicitante un certificado de exclusión, conforme artículo 7° y 8° de la presente Resolución, el saldo a favor resulta consumido por el propio impuesto en un plazo no mayor a doce meses. De verificarse esta situación, se otorgará al solicitante un certificado de exclusión por el plazo que sea necesario a tal fin, dejándose sin efecto la devolución, compensación y/o acreditación.
  - IV.- De ser procedente el pedido, redactar el proyecto de resolución disponiendo compensación, acreditación o devolución y/o confeccionar el certificado de exclusión, según corresponda.
  - V.- Emitida la resolución y/o certificado, notificar al contribuyente por clave fiscal.

**Artículo 3°:** MODIFICAR el Artículo 9° de la Resolución General N° 024-DPIP-2023, quedando redactado de la siguiente manera:

**Solicitudes en trámite.**

**Artículo 9°:** Todas las solicitudes de devolución, compensación o acreditación y/o de Certificados de Exclusión a los regímenes de retención y/o percepción, presentadas en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos hasta la fecha de publicación de la presente, serán evaluadas a los fines de que se ajusten a la presente normativa.

Aquellas que no lo hicieron tendrán un plazo de quince (15) días para incorporar la documentación necesaria.

Transcurrido dicho plazo las solicitudes que no hubieran cumplimentado con los requisitos de la presente normativa serán



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**  
**MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

**CDE. RESOLUCION GENERAL N°**

**030**

**-DPIP-2023**

*archivadas en forma inmediata, sin más trámite y sin necesidad de notificación alguna.*

**ARTICULO 4°:** Las demás disposiciones de la Resolución General N° 024-DPIP-2023 permanecen plenamente vigentes. -

**ARTICULO 5°:** Comunicar, publicar y archivar. -

.....  
CP: Teresa Inés Capiello  
Directora General de Hacienda Publica  
A/C DPIP